



Resolución Administrativa Nº

658 ~2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 20 SEP 2023

VISTO: El Informe Técnico Nº 021-2023-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 11 de setiembre del 2023, la solicitud de la servidora AGUADO CUADROS LOURDES VICTORIA, de fecha 31 de agosto del 2023, sobre licencia con goce de remuneraciones por motivo de salud, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, las licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°, señala: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 26790, establece que "el seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales;

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, establece que "(...) el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere





Resolución Administrativa Nº

658

-2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

	2	0	SEP	2023
Ayacucho,				2020

a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

De la citada norma se advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, ii) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos ante ESSALUD;



Por su parte, el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, mediante solicitud, de fecha 31 de agosto del 2023, la servidora nombrada AGUADO CUADROS LOURDES VICTORIA, solicita licencia por motivos de salud, adjuntando certificado médico (CMP Nº 0012922).

Que, mediante Informe **Técnico** Nº 021-2023-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 11 de setiembre del 2023, la jefa de la Bienestar Social, concluye sugiriendo se le conceda licencia por salud a favor de la servidora AGUADO CUADROS LOURDES VICTORIA — con cargo de Enfermera, precisando que se ha acumulado un total de 02 días de licencia por salud.

Que, de la documentación presentada por la recurrente y de la revisión del Certificado Médico, en el que indica descanso médico, por lo que, se determina que la petición se encuentra expedita y por tanto procede su atención:





Resolución Administrativa Nº

658 ~2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 20 SEP 2023

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD, con goce de remuneraciones, al personal que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN	PERIODO DE LICENCIA 2023	TOTAL DIAS
01	AGUADO CUADROS LOURDES VICTORIA	D.L. N° 276	31/08/2023 al 01/09/2023	02

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Bienestar Social y Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

EFE DE PERSONAL

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Lic. EGH/J-UP. RFVG/Selección GAAM/Selección.